

# LAGACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 31 de Julio de 1891.

Número 175.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO

**Julio.**

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 31.—San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús, san Germán, obispo de Auxerre.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Dcretos.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Instrucción Pública.**  
Acuerdos: Nos. 782, 783 y 786. Hacen nombramientos en reposición n.º 787. Establece una escuela de adultos en San Isidro de San José N.º 788. Hace un nombramiento en reemplazo.

**Cartera de Gobernación.**  
Acuerdos: N.º 122. Nombra un escribiente ed reposición N.º 123. Aprueba unos nombramientos.

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
Acuerdo N.º 68. Aprueba una acta del Banco de Costa Rica.

#### Documentos varios.

FOMENTO.

Memoria.

MARINA

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Edictos.—Depósitos Judiciales.

#### Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N.º 30.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando improcedentes las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al decreto emitido por este Cuerpo, para reformar algunos artículos de la ley Orgánica de Tribunales,

DECRETA:

Ratificase el decreto n.º 30 de

22 del presente mes, objetado por el Poder Ejecutivo, y en consecuencia quedan sancionadas y elevadas á la categoría de ley de la República las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º—Erígese en Circuito Judicial el territorio comprendido por los cantones de San Ramón, Palmares, San Mateo y Naranjo, pertenecientes á la provincia de Alajuela.

Art.º 2.º—Créase un Juzgado de 1.ª instancia Civil y del Crimen con residencia en la villa de San Ramón, cuya jurisdicción se extenderá á todo el territorio de los cuatro cantones expresados.

Art.º 3.º—Sepárase la Judicatura de 1.ª instancia Civil de la del Crimen en las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela.

Art.º 4.º—En materia judicial, la Comarca de Limón dependerá en lo sucesivo de la provincia de Cartago, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 63 de la ley Orgánica de Tribunales.

Art.º 5.º—La interpretación dada á la ley por la Sala de Casación, obliga en el caso concreto, á los Tribunales de instancia.

Art.º 6.º—Los crímenes, simples; delitos y cuasi delitos son de la competencia de los Jueces de 1.ª instancia.

Art.º 7.º—Deróganse los artículos 37 y 92 de la Ley Orgánica de Tribunales. El Secretario de la Corte de Casación será suplido por el Prosecretario de la misma.

Art.º 8.º—De los impedimentos y excusas y de los negocios en que los alcaldes de los cantones menores están impedidos ó excusados, conocerá el alcalde del cantón inmediato designado de antemano por la Corte Plena.

Art.º 9.º—Las faltas absolutas de los alcaldes serán llenadas por nuevos nombramientos.

Art.º 10.—El examen de los protocolos de los Jueces cartularios se hará cada seis meses por la Sala 1.ª de Apelaciones en los lugares que se encuentren comunicados por ferrocarril con la capital, y en los otros anualmente por la Sala 2.ª

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,  
Secretario. Secretario.

Casa Presidencial.—San José, treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

N.º 36.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á los dilatados servicios prestados á la Nación por don Juan Vicente Marchena, y de conformidad con la ley de 27 de Junio de 1890,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese al expresado señor Marchena la jubilación de cien pesos mensuales, que le serán pagados del Tesoro Nacional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, el veintisiete del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B., J. Vargas M.,  
Srio. Srio.

Casa Presidencial. San José, treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia

PEDRO LEÓN PÁEZ.

N.º 37.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En mérito de los servicios prestados á la Nación por el Subteniente don Fernando Jiménez, y en uso de sus facultades Constitucionales.

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á su viuda, señora María Varela Salazar, una pensión mensual de veinte pesos que le será pagada del Tesoro Público.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintisiete días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B., J. Vargas M.,  
Srio. Srio.

Casa Presidencial. San José, treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

N.º 38.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á los importantes servicios que á la Nación prestó don Nicolás González, y en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase á su viuda, señora Manuela Campos, una pensión mensual de veinte pesos que percibirá del Erario Nacional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintisiete días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B.,—J. VARGAS M.,

Casa Presidencial.—San José, treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

N.º 42.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le

confiere la fracción 12ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º.—El máximo de fuerza armada que el Poder Ejecutivo puede mantener en servicio activo en tiempo de paz, durante el presente año económico, será de mil hombres.

Artículo 2º.—En el caso de conmoción interior, podrá elevar esta fuerza á cinco mil hombres, y en el de guerra exterior hasta la cifra que las circunstancias demanden.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M<sup>te</sup> IGLESIAS.

F. Aguilar B., J. Vargas M.,  
Srto. Srto.

Casa Presidencial, San José, treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Guerra.

R. IGLESIAS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO, BENEFICENCIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 782.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Director de la escuela de varones de la ciudad de Puntarenas á don Ramón Céspedes Fornaris, en reemplazo de don Macario Yévenes, quien ha abandonado su destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 783.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Ezequiel Alvarado y señorita Mercedes Soto para maestros respectivamente, de las escuelas de varones y mujeres de La Barranca del Naranjo, y á don Santiago Bonilla y doña Petronila Salas de Bonilla para las de Zaragoza, Palmares.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 786.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Julio de 1891.

Habiendo quedado vacante el empleo de maestro de la escuela de varones de El Arenal, cantón de Santa Cruz, á propuesta del Inspector provincial del ramo

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarla á don Felipe Molina, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 787.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Julio de 1891.

Tomada en consideración la instancia de la Junta de enseñanza del distrito de San Isidro de San José, fecha 25 de los corrientes, en la que solicita autorización para abrir una escuela nocturna de adultos; y teniendo en cuenta el creciente desarrollo de aquella población y el entusiasmo con que ha acogido el pensamiento de la corporación aludida,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer la escuela de adultos que se solicita, y concederle un subsidio máximo de veinticinco pesos al mes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 788.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestro ordinario del Liceo de Costa Rica á don Salustio Camacho en reemplazo de don Teodoro Picado, cuya renuncia fué admitida.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 122.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don David Méndez para primer escribiente de la Gobernación de la provincia de Alajuela, en reposición de don Alfredo Soto, quien renunció ese cargo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 123.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las siguientes disposiciones dictadas por el Director General del ramo, durante el mes en curso: don Manuel A. Ortiz fué nombrado telegrafista auxiliar de la oficina de Liberia en lugar de don Jenaro Recio, quien pasó á servir la oficina de Fildelfia en sustitución de don Andrés Peña, quien pasó á Cañas á reemplazar al telegrafista don Emilio Pérez; se nombró á don Ramón Coto telegrafista del Paraíso en reposición de don Benigno Millán, quien fué trasladado al Puriscal en subrogación de don Adolfo Barquero, quien pasó á servir la oficina de Guadalupe; el telegrafista 2º de La Cruz, don Laureano Velásquez, se trasladó como auxiliar á la oficina de Liberia, en sustitución de don M. A. Ortiz, quien pasó á La Cruz en lugar de Velásquez.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 78.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Julio de 1891.

El Presidente de la República,

Con vista de la comunicación dirigida á la Secretaría de Hacienda por el señor Director del Banco de Costa Rica en 29 del mes en curso,

ACUERDA:

Dar su aprobación al siguiente

“Acuerdo de la Junta General de Accionistas del Banco de Costa Rica, en sesión ordinaria celebrada el 22 de Julio de 1891.

Se acordó retomar los Estatutos como sigue:

Artículo 27.—El socio que posea una acción y le asista el derecho de votar, tendrá un voto; el que posea hasta diez acciones tendrá un voto por cada acción, y de este número en adelante se contará un voto por cada dos acciones, no pudiendo tener un mismo socio mas que veinte votos. Se suprimió el párrafo segundo del artículo 20; y se acordó que al artículo 30 se agregue el párrafo siguiente: “Los individuos de la Junta de Gobierno á que se refiere este artículo serán cinco propietarios y dos suplentes para reponer á aquéllos en sus faltas temporales.—San José, 29 de Julio de 1891.—El Director, G. Ortuño.”

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

MEMORIA

PRESENTADA AL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DE COSTA RICA,

LIC. DON JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

POR EL REPRESENTANTE DE LA

“RIVER PLATE TRUST LOAN

AND AGENCY COMPANY

DE LONDRES,”

INGENIERO W. CAMPHUIS.

Londres, 25 de Junio de 1891.

Muy señor mío:

Cumplo con el deseo que Ud. se dignó manifestarme el día antes de ausentarme por corto tiempo de Costa Rica por asuntos de la Compañía, que tengo el honor de representar en ese país, y voy á darle una relación de los trabajos ejecutados por mí y bajo mis órdenes conforme al Convenio de Londres del 9 de Agosto de 1887, confirmado por la Ley del 10 de Diciembre de 1887, y aprobado por el Congreso Nacional el día 24 de Mayo de 1888.

Según dicho Convenio, la Nación, representada por el Gobierno, la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica y la Compañía River Plate participarán cada uno por una tercera parte en los beneficios que resultarán de la explotación y de la venta de los 800,000 acres de terreno cedidos por el Gobierno en la concesión del Ferrocarril al Atlántico según el contrato Soto-Keith, encargándose la Compañía River Plate de la dirección de los trabajos, como adelantar también los fondos necesarios para dar valor á dichos terrenos en el mercado del país y en los del extranjero. Con este último objeto, la Compañía se ha comprometido á fomentar la inmigración de Europa y otras partes, siendo el número de habitantes actual insuficiente para el cultivo de terrenos extensos considerablemente. La explotación de éstos debía principiarse dentro de dos años, contados desde la aprobación del convenio por el Gobierno, y así fué

Llegué á ese país á principios de Mayo de 1889 y me encontré en seguida con mil dificultades, que tengo el gusto de comunicar á Ud. he podido vencer una tras otra, muchas veces gracias al poderoso apoyo que me dió el Gobierno.

Uno de los primeros obstáculos que se presentó, fué el casi completo desconocimiento de la geografía y topografía de gran parte de la República, aunque encontré muchas personas conocidas por muy bien enteradas de los recursos, etc., de la parte ya ocupada de Costa Rica. Los informes que obtuve de hueros y otros con la reputación de haber cruzado el país de un lado al otro, muchas veces no tenían ningún valor, y hasta resultaron enteramente falsos. Así fué que me dijeron que el volcán Turrialba era inaccesible del lado Norte y las faldas completamente estériles y de ninguna utilidad para cualquier cultivo. Sin embargo, tenía la convicción de que debía de haber buenos terrenos en esa dirección é insistí en abrir una picada desde el punto llamado “Dos Novillos” en dirección al S. O. hacia el pico más alto del volcán, y tuve la satisfacción de pasar por 17 millas de terrenos muy fértiles, aunque muchas veces muy quebrados, terminando los terrenos á propósito para la agricultura á una altura como de 8,000 pies ingleses sobre el nivel del mar. Entonces exploré el país entre Jiménez y el Río Reventazón por medio de numerosas picadas, y encontrándolo enteramente á mi satisfacción, hice el denuncia á nombre de la Compañía. Se ejecutó la medida según la ley y se otorgó el título cuando llegó el tiempo. Al mismo tiempo estuve siempre mirando por un sitio á propósito para la primera colonia, é indudablemente el país al Norte de “Dos Novillos” ofrece todas las ventajas para recibir la inmigración de Europa, siendo el clima más ó menos frío, según la altura y la configuración del terreno; tal, que con poco trabajo las varias picadas podrán convertirse en caminos de herradura y hasta de carreta. Pero resultó que el punto de entrada “Dos Novillos” (que en su tiempo me fué recomendado como el único desde donde se podía llegar al volcán, puesto que era posible del todo, y no teniendo yo el conocimiento del país que tengo hoy), tenía mala reputación de fiebres malarías. A ese punto sería necesario llegar con los inmigrantes y por lo menos tendrían que pasar allí una noche, pues podrían resultar enfermos y disgustos consiguientes, arriesgando así el buen éxito

de una inmigración constante. Por esta razón me empeñé en buscar otro camino á los terrenos elevados desde Jiménez, y después de mucho trabajo conseguí encontrar un buen trazado de camino carretero hasta la altura de 5,000 pies sobre el nivel del mar, á donde están ahora establecidos en general cultivos de varias clases en ensayo, y el cultivo de papas en grande escala en particular. Ese sitio, el primero ocupado por los inmigrantes, propongo denominar "Villanueva" y estará en comunicación directa con el Ferrocarril del Atlántico por medio de una carretera de 1-1/2 millas inglesas. Ya está concluida la picada en una anchura que varía desde 30 á 75 pies ingleses; como 40 puentes de madera se han construido, siendo el mayor sobre el río "Gnásimo." Piedras para hacer un camino macadam hay en abundancia, pero como en empedrar se gastaría mucho tiempo, lo que no conviene por ahora, voy á entablar el trayecto para poder exportar los productos antes del fin del año corriente, con intención de cambiar el entablado cuando se pudra, por empedrado macadam. Con ese objeto acabo de mandar hacer en ésta una máquina de aserrar, que por sí sola cuesta como unos 11,000 pesos, y que se despachará lo más pronto posible á Limón para armarla luego en la montaña. Esta máquina servirá también para aserrar toda la madera necesaria para casas, cajas para la exportación de papas, etc., y será construída de manera que se pueda desarmar en piezas de poco peso; para poderla colocar en cualquier sitio donde parezca conveniente. De paso con la carretera hemos desmontado mucho terreno y sembrado varias semillas, de manera que tenemos ahora como 40 manzanas de potrero de guinea y unas 100 manzanas de papas á alturas de 3,000 á 6,000 pies ingleses, fuera de unas manzanas de ensayo á la orilla del camino y al término de la picada de "Dos Novillos." Calculo que la exportación de papas principiará al fin del año con unas 100 á 120 toneladas por mes. La intención es de trabajar esos terrenos últimamente inmigrantes de Europa, y pienso introducir los primeros en principios del año que viene, para no disgustarlos desde luego con la estación lluviosa.

Mientras tanto he traído inmigración de Colombia, gente que ya está acostumbrada al país y que son más á propósito para preparar el terreno para los europeos, y mezclándose con ellos luego puedan dar todas sus experiencias á los recién llegados. Al mismo tiempo que se desarrollaron esos trabajos en las faldas del Turrialba, hice una cantidad de exploraciones en varias provincias del país, encontrando muchos terrenos á propósito para la agricultura, pero en ninguna parte hallé el suelo tan extraordinariamente feraz como en las faldas del volcán, donde todo es tierra negra, muchas veces hasta una profundidad de 20 pies. Muchos terrenos á propósito para café por toda la República, para cacao, tabaco y otros productos tropicales he tenido el gusto de visitar, dándome la convicción de que no será fácil encontrar otro país en el mundo, donde en tan poca extensión relativa se hallen tantos terrenos de primera clase con sus riquezas en maderas y minerales á la par.

Después de fijarme en los trozos que me parecieron á propósito, el paso siguiente fué de buscar agrimensores para la medida, con el objeto de obtener después los títulos de los terrenos, porque sin ellos la Compañía en nombre de sí misma y de sus socios, el Gobierno y la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica, no podrían disponer de ellos; de manera que los títulos debían ser adquiridos antes de poder pensar en traer la inmigración.

Con excepción de uno solo, no pude conseguir agrimensores en el país y tuve que mandarlos venir de Europa y los Estados Unidos de Norte América. Con el auxilio de unos 7 Ayudantes Ingenieros y otros empleados subalternos he logrado adelantar bastante con la medida y la exploración detallada de una gran extensión del país, de modo que ahora están medidas, fuera de las 11,000 hectáreas entre Jiménez y el río Reventazón, de las cuales tenemos el título ya,

9,000 hectáreas	entre el río Jiménez y río Toro Amarillo.
8,000 "	en Guanacaste.
20,000 "	al Norte de San Ramón.
40,000 "	al Este del río Reventazón.
100,000 "	en la comarca de Puntarenas y Guanacaste.
10,000 "	por concluir en el valle del Tuis etc.

Por medir 40,000 en Moravia, desde donde he trazado un camino de herradura con pendientes tan favorables que fácilmente se puede convertir en camino carretero de unas 30 millas inglesas hasta Siquirres, sobre el Ferrocarril del Atlántico. Malogradamente murió recientemente el Ingeniero encargado de esta medida y tendré que solicitar el nombramiento de otro agrimensor que ya estoy dando pasos para contratar en este país.

Los demás terrenos denunciados se encuentran en Talamanca, sobre el Río General de Térraba, en Nicoya, en San Carlos y sobre el Río Frio, que pienso medir cuando haya pasado lo peor de la estación lluviosa. de modo que tengo la esperanza de dejar concluido todo lo que se refiere á la medida en menos de un año.

Todas estas operaciones no han podido hacerse, es claro, en gastos considerables, aunque de ninguna manera fuera de proporción con relación á la magnitud de los trabajos ejecutados y á las dificultades inseparables de un país inexplorado hasta mi llegada.

La Compañía hasta la fecha ha gastado grandes cantidades sin recibir beneficio ninguno, y todavía habrá que gastar mucho más en la medida secundaria, división en lotes, construcción de caminos, etc., etc., en cuyas operaciones piensa poder contar con la grata cooperación del Gobierno, empleando por mi parte todos mis esfuerzos para que se realicen cuanto antes los beneficios esperados por todos los interesados en los trabajos iniciados bajo mis órdenes.

Soy de Ud., señor Presidente,

S. S. y atento servidor,

G. W. CAMPHUIS.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Juan Antonio Salas Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú de esta provincia, en concepto de albacea propietario en la sucesión del finado Francisco Castro, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la expresada villa de Escasú, pidiendo información posesoria en nombre de dicha sucesión, de las fincas siguientes. 1º: un terreno cultivado de café y caña, situado en el centro de la villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de quince áreas, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de la sucesión de Juana Francisca Roldán: al Sur, terreno de Antonio Monje: al Este, terreno de la testamentaria de Juan Carranza; y al Oeste, terreno de Juana Sandí y de la testamentaria de Venancio Delgado. 2º: terreno de superficie quebrada, de potrero y montes, situado en el cantón llamado "Las Pilas", distrito y cantón citados, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante al Norte, con propiedades de Jesús y Florentino Umaña y Cleto López, calle en medio: al Sur, propiedad de la sucesión de Pantaleón Mora y Pío Rojas: al Este, terreno de Jesús Chaves; y al Oeste, ídem de herederos de Juan Carranza: ambas fincas están libres de gravámenes, y las hubo el causante señor Castro, la primera por compra á José María Montes y la segunda por compra á León González. El expresado causante Francisco Castro, poseyó en nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción por más de veinticinco años durante la sociedad conyugal que tuvo con su finada esposa Juana Sandí Céspedes, cuyas fincas las ha seguido poseyendo su sucesión en las mismas condiciones; valen doscientos cincuenta y cien pesos, respectivamente.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro de treinta días, contados desde la publicación del edicto, á deducirlos.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de provincia de San José.—18 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES.

3. v. 2 Florentino Monje, Srío.

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia. A la sucesión desconocida de don Mariano Monje Guillén, hace saber: que en la solicitud hecha por el licenciado don Isidro Marín Calderón como representante legal del menor Mariano Monje Guerrero para que se le extienda testimonio de una hijuela, se encuentra la providencia que dice así: "Juzgado primero civil en primera instancia, San José, á las nueve y cuarto de la mañana del veintisiete de Julio de mil ochocientos

noventa y uno. Téngase por parte en este asunto al licenciado Isidro Marín Calderón como representante del menor Mariano Monje: tómese razón del documento, presentado y devolvase: y con citación del Ministerio Público y de la sucesión de don Mariano Monje Guillén, expídase por el señor Director General de los Archivos Nacionales el testimonio que se solicita; señálase para el cotejo respectivo la una de la tarde del diez y nueve de agosto próximo: notifíquese esta providencia á dicha sucesión por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial Alberto Brenes.—Juan Meléndez, Srío."

Juzgado primero civil en primera instancia de la Provincia de San José.—23 de Julio de 1891.

ALBERTO BRENES.

2 v. 1 E. Pacheco, Prosrío.

Provincia de Cartago.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Carmen Aguirre Brenes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar á las doce del día seis del entrante mes de Agosto, en esta oficina, á fin de que digan si es ó no necesario del inmueble inventariado por no haber metálico con que pagar las costas de dicha mortuoria.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de Julio de 1891.

VALERIO MORUA.

3. v. 3 José A. Poveda, Pant. Pereira.

Con treinta días cito á las personas que tengan acciones que reclamar en la mortuoria de Miguel Hernández.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago.—27 de Julio de 1891.

JENARO SÁENZ.

Alejo Guzmán, I. Camaño.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Cita por segunda vez y con noventa días de término que principió á correr el veinticuatro del mes próximo anterior, á todos los interesados en los bienes que dejó á su muerte el señor Lorenzo Barrantes Muñoz, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Joaquín, barrio de este cantón central, para que concurran á esta oficina dentro del término dicho á usar del derecho que les corresponda, bajo la inteligencia que si no lo verifica: pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado Civil, Heredia, 14 de Julio de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío.

La señora Joaquina Avendaño, sin otro apellido, mayor de sesenta años de edad, soltera y vecina del centro de esta ciudad, de oficio doméstico,—solicita ante mi oficina información de posesión del terreno en que está ubicada, situado en el centro de esta ciudad, primer distrito, del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad del señor Juan Carmona: Sur, calle pública en medio, propiedad de Ambrosio García: Este, calle pública en medio, propiedad de Francisco Garita; y Oeste, pertenencia del mismo Juan Carmona. Mide la casa 6 metros de frente y 3 de fondo, es de adobe, madera y teja, y el terreno 15 metros de frente y 41 de fondo, próximamente es plano, rectangular y cultivado de café. Dice la solicitante haberlo poseído hace mucho más de veinte años á título de propietaria y sin interrupción. Está libre de gravámenes, vale todo \$250; y lo hubo así: el fundo por herencia de su finada madre Felipa Avendaño y la casa por haberla construído con recursos propios. Hago saber ésto á todas las personas que crean tener interés en el inmueble deslindado, para que dentro del término de 30 días se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos.

Alcaldía 2ª del cantón central, Heredia 14 de Julio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Debes, Srío.

3 v. 5

A las doce del día catorce del entrante mes de Agosto, venderé al mejor postor y en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes. Primero: un echo de sesenta y dos pesos, crecidos en centavos, proporcional á la suma de quinientos veintinueve pesos cincuenta centavos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de José Zúñiga Amores, á favor siguiente: terreno como de una hectárea, noventa y dos áreas, diecinueve centiáreas y sesenta y cuatro de-

ciertos centímetros, situado en el barrio de San Jerónimo, distrito séptimo del primer cantón de la provincia de San José, perteneciente al Norte, con terreno de la sucesión de José Zúñiga Amores, calle pública en medio: al Sur, con terreno de Miguel Madrigal; al Este, con terreno de la sucesión dicha; y al Oeste, con terreno de herederos de Angelina Rodríguez valorado este derecho, en cien y cincuenta pesos (150-00). Se advierte que en este terreno hay construída una casa del señor Jesús Arguello, de único apellido, y que está cultivado de caña de azúcar y plátanos. Segundo: terreno dedicado á milpear, con una pequeña parte sembrada de caña de azúcar, inscrito en el Registro de la Pública, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos ochenta y tres, folio ciento ochenta y tres, finca número veintidós mil seiscientos treinta y uno, asiento uno: valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenecen estos bienes al juicio sucesorio de Ramón Zúñiga Rodríguez, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas y facilitar la partición. Quien quiera hacer propuesta, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las doce del día veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío. 3-3.

Provincia de Alajuela.

El señor Damián Carvajal Villegas, casado, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de la Concepción de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: Terreno de potrero laderoso, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad del presbítero don Ramón Isidro Cabezas, río Alajuela en medio: Sur, calle en medio, ídem del mismo señor presbítero Cabezas; al Este, propiedad del mismo señor Cabezas; y al Oeste, con propiedad de Desiderio Álvarez. Libre de gravámenes. Adquirido por compra al finado Ramón Carvajal; y lo estima en la suma de cien pesos. Y se manda publicar este edicto para que las personas que tengan derecho que deducir, se presenten en esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central Alajuela, 28 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO, Anselmo Calvo, Srío.

3 v. 1

A quienes interese hago saber: que he dado principio á la mortuoria de Ana Rodríguez y José Ramón Quirós, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, ambos de este vecindario, para que dentro de noventa días de publicado el presente, comparezcan á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si no lo verifican. Hago constar que á la una de la tarde del día veintiseis de los corrientes, tomé posesión del cargo de albacea provisional la señora Feliciano Quirós Vega.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—28 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

AVISO JUDICIAL.

Hoy á las ocho de la mañana, don Juan Vega L., nombrado Alcalde del cantón de Grecia, prestó el juramento constitucional y tomó posesión del cargo.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela. 29 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castañón Alfaro, Srío.

Ante mí se ha presentado Alberto García, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir á nombre de Juan Castiño Araya, de cuya mortuoria es albacea provisional, un terreno plano en su mayor parte, cubierto de pastos, sito en el punto llamado "Nuestro Amo" del barrio de Santiago del Oeste, cantón tercero, y primer número de esta provincia, lindante: Norte, río "Cruceles" en medio, terreno de Manuel y

Maximino Quesada: Sur, calle pública en medio, terrenos del Doctor Daniel Nájera y de los herederos de Juan Castillo: Este, terreno de José María Córdoba; y Oeste, terrenos de Isidro Carbonero y de herederos de Juan Castillo; mide diez y ocho hectáreas, diez y siete áreas, doce centiáreas y noventa y seis decímetros, poco más ó menos; este terreno lo adquirió el causante siendo casado, por compra á Francisca Vargas; no tiene gravamen y vale dos mil pesos.—He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela. 25 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Secretario.

3 v.—1.

Á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Rafael González Boganter y María de los Santos Blanco, que fueron mayores de edad, cónyuges, de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, se hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del veinticuatro de Julio en curso, he mandado convocarles á una junta general, que se verificará en este despacho á las doce del día once de Agosto próximo entrante, con el objeto de que elijan albacea definitivo.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela.—25 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Srio. 3 v. 1

Ante mí se ha presentado Manuela Delgado Rojas, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de caña de azúcar y potrero, con una casa en él ubicada, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Rafael Martínez y Miguel Carazo, calle en medio: Sur, terreno de Juan León Espinosa, y calle en medio, ídem de Juan López, María y Segunda Espinosa: Este, calle en medio, terreno de Juan López, María y Segunda Espinosa; y sin calle en medio, ídem de Victoria Oviedo; y Oeste, terreno de Gil Jimstano no tiene gravamen: mide el terreno tres hectáreas, treinta y una áreas, noventa y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados poco más ó menos; y la casa siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por igual fondo. Adquirió esta finca siendo viuda, parte del terreno por compra á su señora madre María Rojas, y la otra parte por herencia de su padre Guadalupe Delgado, y la casa por haberla construido á sus expensas: vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 23 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.  
Anselmo Calvo,  
Srio.

3. v. 2.

En esta fecha y ante mí, se ha presentado Diego Gamboa Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno constante de veinticinco áreas, y ocho centiáreas, de superficie desigual, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, al Este de la Iglesia principal, en la segunda manzana, lindante: Norte, calle de por medio, propiedad de los herederos del finado Ignacio Vega; Sur, terreno del señor Félix Esquivel y de la Municipalidad; Este, calle en medio, ídem de Pedro Madrigal; y Oeste, ídem del mismo Madrigal y de José Hidalgo. Lo hubo por compra al finado Juan de Jesús Rodríguez y vale trescientos pesos. Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito y fueren desconocidos, se apersonen.

Alcaldía única.—San Ramón, 24 de Julio de 1891.

PIOQUINTO QUESADA.

Francisco Gámez,  
Srio.

3 2

A las doce y tres cuartos del lunes diez y siete de Agosto próximo entrante, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y al mejor postor, la

finca siguiente: terreno, hoy sin cultivo, sito en la quinta manzana al Oeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, Plaza del Parque, calle real que conduce á Puntarenas, en medio; Sur, terreno de herederos de Juan Sánchez y Lorenzo Umaña; Este, propiedad de Próspero Rafael de Jesús Murillo; y Oeste, terreno de Ricardo Saborio. Mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; está inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos diez y seis, folio doscientos cuarenta y uno, número diez y nueve mil doscientos setenta y ocho, asiento uno; no tiene gravamen, y ha sido justipreciado en cien pesos. Pertenece á don Ricardo Saborio Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, y se vende en virtud de ejecución seguida á instancia de don Bartolomé Rosabal Polanco, también mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Cuba y vecino de esta ciudad, para el pago de un crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, á las tres de la tarde del veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

BENJAMÍN CASTRO.

3—1 Anselmo Calvo,  
Srio.

A la una de la tarde del lunes diez y siete de Agosto próximo entrante, se rematará al mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno hoy sin cultivo, sito en la quinta manzana al Oeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, con Plaza del Parque, calle real que conduce á Puntarenas, en medio; Sur, terreno de los herederos de Juan Sánchez y del señor Lorenzo Umaña: Este, ídem de la mortuoria de Pablo Castillo, hoy de sus herederos; y Oeste, ídem de María Trinidad Oreamuno; no tiene gravámenes y ha sido justipreciado en cien pesos. Pertenece á don Ricardo Saborio Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, y se vende en virtud de ejecución seguida á instancia de don Bartolomé Rosabal Polanco, también mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Cuba y vecino de esta ciudad, para el pago de un crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, á las tres de la tarde del veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

BENJAMÍN CASTRO.

3—1 Anselmo Calvo,  
Srio.

Depósitos Judiciales.

Movimiento de depósitos judiciales habido en la alcaldía de Esparta en el mes de Abril que hoy fina.

1891. DEBE. HABER.

Abril 16. Á depósito hecho por el señor don Carlos A. Cabezas, apoderado de Jesús Guerrero Molina, para embargo preventivo contra José Gregorio Flores, recibo marcado con el número seis en esta oficina y expedido por el Tesorero Municipal de este cantón.... \$ 24-00

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 30 de Abril de 1891.  
Leandro Herrera,  
Srio.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

1891. DEBE. HABER.  
Abril 1º. Á existencia del mes anterior..... \$ 353-00  
Abril 1º. Á giro nº 64 depósito hecho por don Pedro Gutiérrez para responder á embargo preventivo, en la 3ª parte del sueldo de Concepción Morales..... \$ 2-00  
Abril 1º. Á giro nº 65, depósito hecho por el señor Antonio Sinfonte, para responder á embargo preventivo en la 3ª parte del sueldo de Casimiro Arias..... 0-80  
Abril 1º. Á giro nº 66, depósito hecho por don Pedro Gutiérrez, para responder á embargo preventivo, en la 3ª parte del sueldo del señor Concepción Morales.... 2-40  
Abril 3. Á giro nº 67, depósito hecho por la señora Mercedes Gutiérrez, para responder á embargo preventivo en bienes de Antonio Boza..... 11-00  
Abril 8. Á giro nº 68, depósito hecho por la señora Pacífica Gutiérrez, para responder á embargo preventivo en la 3ª parte del sueldo, del señor Esteban Narváez... 1-65  
Abril 8. Á giro nº 69, depósito para responder á embargo preventivo, por Víctor Sandoval en la 3ª parte del sueldo de Francisco Marchena..... 2-00

Abril 15. Á giro nº 70 depositado para responder á embargo preventivo, por Enrique Gil en la tercera parte del sueldo de José Mª García  
Abril 3. Á giro nº 64, retirado por don Pedro Gutiérrez... 2-00  
Á giro nº 65, retirado por don Antonio Sinfonte..... 0-80  
Abril 17. Á giro nº 62, retirado por Pacífica Gutiérrez..... 1-65  
Á giro nº 63, retirado por Carolina Barravino..... 0-20

Alcaldía única de Puntarenas, 30 de Abril de 1891.

FELIPE ARCE.

Depósitos judiciales.

Estado de la contabilidad del Juzgado de 1ª instancia de esta Comarca en 31 de Mayo último.

1891. DEBE. HABER.

Mayo 1º. Efectivo en caja según Balance anterior... \$ 3407-95  
Mayo 3. Depósito hecho en esta fecha por don Manuel Barahona en la Administración de Aduana para responder de las resultas del embargo preventivo que en esta fecha solicita en bienes de Mercedes Castro y María H. Sánchez. Nota nº 436 de esta fecha.... 357-20  
Mayo 11. Depósito hecho en esta fecha por don José Benlío Zamora en la Administración de Aduana para responder de las resultas de embargo preventivo que en esta fecha solicita en bienes de Rafael Acosta, vecino de Nicoya. Nota nº 439 de esta misma fecha..... 110-00  
Mayo 13. Orden de retiro entregada á don Manuel Barahona de la suma que depositó en la Administración de Aduana para responder de las resultas del embargo preventivo que solicitó en bienes de Mercedes Castro y María Sánchez á que se refiere la nota nº 436 de 8 del corriente... \$ 357-20  
Mayo 23. Se entregó cancelada á don Tito L. Revelo la orden nº 208 fecha 5 de Octubre de 1888 por \$ 203-70, suma que depositó en la Administración de Aduana como garantía del embargo preventivo que pidió en bienes de don Juan Suñol Guardiola..... 103-70  
Mayo 26. Retiro del giro nº 2486 de 25 de Octubre de 1888 entregado á don Bernardino Alvarado como recomendado del señor Licenciado don Andrés Venegas, a quien pertenecía como Curador del juicio de quiebra "Juan Suñol"... 140-00  
Mayo 26. Retiro de la orden de depósito hecho por don Manuel Barahona en la Aduana Marítima con fecha 9 de Noviembre de 1888 para responder al embargo preventivo que le entregó el Licenciado don Andrés Venegas, como Curador de la quiebra "Juan Suñol"..... 159-00  
Suma \$ 3875-15 759-90

Saldo en Caja según Balance..... \$ 3115-25  
Juzgado de 1ª instancia. Puntarenas 1º de Junio de 1891.

El Secretario,  
Carlos Miranda.

NOTA: El Juez de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en el mes de Mayo último en la Alcaldía de Esparta.  
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 21 de Junio de 1891.

CIPRIANO SOTO.

NAPOLEÓN UMAÑA N., Secretario de la Alcaldía segunda de este cantón,

Certifica:

que el estado de la contabilidad de depósitos judiciales habido en esta oficina durante el presente mes, es como sigue.

1891. DEBE. HABER.  
Mayo 1º. Por cuarenta y siete giros existentes en esta Alcaldía por valor de 1073 pesos setenta y dos centavos, según balance anterior..... \$ 1073-72  
Mayo 22. Por el giro nº 1210 por valor de cien pesos que deposita el señor Fernando González, para responder á remate verificado en el juicio de sucesión de Manuel Durán, y á la orden de esta Alcaldía. Razón al folio uno vuelto..... 100-00  
Mayo 25. Por el giro nº 4212 por valor de \$ 1-50, que deposita en el Banco de Costa Rica Abraham Canillo, para responder á embargo preventivo en bienes de Leandro Gaitán y á la orden de esta autoridad. Razón al folio uno vuelto..... 1-50  
Mayo 26. Por el giro nº 4213 por valor de \$ 11-00 contra el Banco de Costa Rica, que deposita don Juan Arroyo y don José Barrantes para responder de daños y perjuicios en embargo en bienes de Juan Benavides. Razón al

folio uno frente..... 11-00  
Mayo 29. Por el giro nº 4218 por valor de \$ 20-00 que deposita don Leopoldo Arce para responder á embargo preventivo en bienes de don Rudecindo Guardia. Razón al folio dos frente..... 20-00  
Mayo 5. Por el giro nº 4007 por valor de seis pesos que recibe cancelado don Miguel Ángel Salazar, quien hizo ese depósito en el Banco de Costa Rica para responder á daños y perjuicios en embargo en bienes de J. Joaquín Vargas. Razón al folio uno frente..... 6-00  
Mayo 5. Por el giro 4118 por valor de siete pesos, contra el Banco de Costa Rica que recibe cancelado don Ramón Solano, quien hizo ese depósito para responder á embargo en bienes de José Hidalgo. Razón al folio 5 frente..... 700-  
Mayo 6. Por el giro nº 4188 por el valor de \$ 13-00 contra el Banco de Costa Rica, que recibe cancelado don Víctor Salazar, como apoderado de don Francisco Bonilla, depósito hecho por éste para responder á embargo en bienes de Santiago Gallardo. Razón al folio 7 vuelto..... 13-60  
Mayo 9. Por el giro nº 3165 por valor de \$ 20-00 contra el Banco de Costa Rica, que recibe cancelado don Víctor Manuel Fernández, quien hizo ese depósito para responder á embargo precario en bienes de don Alejandro Fernández. Razón al folio 3 frente..... 20-00  
Mayo 9. Por el giro nº 3608 por valor de \$ 100-00 contra el Banco de Costa Rica, que recibe cancelado don Víctor Manuel Fernández, en virtud de sentencia definitiva pronunciada en su favor en juicio que siguió contra don Alejandro Fernández, los cuales fueron depositados por don Ricardo Fernández para responder al mismo juicio. Razón al folio 12 vuelto..... 100-00  
Mayo 31. Á saldo por 49 giros existentes en esta Alcaldía por valor de \$ 1208-12, que pasa al Debe del mes próximo entrante..... 1208-12  
Suma \$ 1354-00

S. E. á O.

Alcaldía segunda de San José, 5 de Junio de 1891.

NAPOLEÓN UMAÑA N.

CONTABILIDAD de la Alcaldía tercera, durante el mes de Mayo de 1891.

1891. DEBE.

Mayo 1º. Por el valor de 56 giros en caja..... \$ 1972-80  
Mayo 16. Por valor del giro nº 4190 presentado por don Esteban Zúñiga, para responder á daños y perjuicios de embargo que pide contra Hermenegildo Artavia... 30-00  
Mayo 16. Por el valor del giro nº 4193 presentado por don Edmundo Gutiérrez, para responder á daños y perjuicios de embargo que pide contra don David Hine..... 25-00  
Mayo 18. Por valor del giro nº 4201 presentado por don Francisco Martín Jiménez, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra los señores Alejandro y José Marín..... 40-00  
Mayo 19. Por el valor del giro nº 4205, presentado por don Juan Ahrens, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra don Jesús Castillo, el cual embargo no pidió.... 15-20  
Mayo 19. Por el valor del giro nº 4206, presentado por don Juan Ahrens, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra don Jesús Castillo..... 15-20  
Mayo 19. Por el valor de este giro presentado por don Jenaro Gutiérrez y Navarro, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra don Zacarías Pacheco..... 4-20  
Mayo 23. Por el valor del giro nº 4211, presentado por don Juan Guzmán, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra don Juan María Fonseca, según acta del folio 1º del perjuicio correspondiente..... 2-00  
Mayo 27. Por el valor del giro nº 4214, presentado por la señora Amelia Gutiérrez de Quesada, para responder al remate en bienes de la mortuoria de Cirilaco Barrantes y Petronila Solís..... 150-00  
Suma \$ 2254-40  
1891. HABER.  
Mayo 2. Por el valor del giro nº

Table with 2 columns: Date and Description. Entries include 'Mayo 5. Por valor del giro n° 4105 retirado por los señores Prada & González...' and 'Mayo 9. Por el valor del giro n° 4157, retirado por don Manuel Bejarano...'

Alcaldía 3ª de San José, 1º de Julio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

DEPÓSITOS JUDICIALES

habidos en el Juzgado primero Civil de esta provincia durante el mes de Abril de 1891.

Table with 2 columns: Date and Amount. Entries include '1891. A saldo en caja mes anterior 26743-99' and 'Abril 1. Gº n° 4115. Depósito por H. Tournon & Cª para responder á embargo contra Paulino Salas Fonseca...'

Table with 2 columns: Date and Amount. Entries include 'Abril 22. Giro n° 4123. Depositados por Augusto Gallardo para responder á cosas en juicio con Rafael y Manuel Solano...' and 'Abril 24. Giro n° 4124. Depositados por Jorge Morales para responder á embargo contra F. López García...'

Juzgado 1º Civil en primera Instancia de la provincia de San José. 8 de Mayo de 1891.

JUAN J. MELÉNDEZ, Srto.

NOTA.—El Secretario del Juzgado 1º Civil de esta provincia, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en la Alcaldía del Puriscal, durante el mes de Abril del presente año.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

COPIA de la cuenta de depósitos judiciales llevados por la Secretaría del Juzgado 2º Civil de esta provincia en el mes próximo pasado.

Table with 2 columns: Date and Amount. Entries include '1891. Abril 14. Á giro n° 4141 c/ Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por el Licenciado don Andrés Venegas...' and 'Abril 15. Á giro n° 4143 c/ Banco de Costa Rica. Depositado por don José Monje Esquivel...'

Table with 2 columns: Date and Amount. Entries include 'Abril 4. Por embargo á Nicanor Velasco del giro número 4104 por valor de mil sesenta y cinco pesos...' and 'Abril 11. Por retiro del giro número 4176. Entregado á don Andrés Venegas una parte de \$ 254-00, y el resto de \$ 32-00 queda depositado...'

Secretaría del Juzgado segundo Civil. San José, 21 de Julio de 1891.

FLORENTINO MONJE, S

REGIMEN MUNICIPAL.

CANTON DE DESAMPARADOS.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de Propios durante el mes de Junio de 1891.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Date and Amount. Entries include 'Junio 1º. Por boletos de res y patentes \$ 10-50' and 'Junio 2. Por boletos de res y cerdo.. 2-10'.

EGRESOS.

Table with 2 columns: Date and Amount. Entries include 'Junio 1º. Para el pago de sueldos en la última quincena del mes próximo pasado \$ 27-50' and 'Junio 4. Para el pago de la recolección de boletos 5-00'.

Table with 2 columns: Date and Amount. Entries include 'Junio 1º. Para el pago de sueldos en la última quincena del mes próximo pasado \$ 25-00' and 'Junio 4. Para el pago de peones invertidos en las cuadras de esta población y reparos en la cárcel 3-75'.

Diferencia en contra \$ 123-65

Municipal del cantón de Desamparados

PEDRO GAMBOA.

Jefatura Policia del cantón de Desamparados.

Vº Bº

JESÚS CORDERO, MENOR.

CANTON DE DESAMPARADOS.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de Policia durante el mes de Junio de 1891.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Date and Amount. Entries include 'Junio 1º. Por un carcelaje \$ 0-75' and 'Junio 2. Por multas de animales 3-70'.

EGRESOS.

Table with 2 columns: Date and Amount. Entries include 'Junio 1º. Para el pago de sueldos en la última quincena del mes próximo pasado \$ 25-00' and 'Junio 4. Para el pago de peones invertidos en las cuadras de esta población y reparos en la cárcel 3-75'.

Diferencia en favor \$ 46-45

Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, 20 de Julio de 1891.

PEDRO GAMBOA.

Jefatura Policia del cantón de Desamparados.

V B

JESÚS CORDERO, MENOR.

En el potrero de la policia de este cantón, estan depositados en calidad de perdidos, los animales que apuntaré en las fechas que siguen:

25. Una potrancia melada, pequeña, de andadura; y marcada con un fierro semejante á una +.  
 Las personas que tengan derechos que deducir con respecto á los animales dichos, que lo practiquen dentro del término de ley.  
 Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara. 28 de Julio de 1891.

MIGUEL ARIAS.

Con fecha 25 del presente fueron depositados por esta autoridad, los animales siguientes:

Una yegua retinta con un potrillo del mismo color.  
 Una yegua cabruna, grande.  
 Un caballito ruano.—Todos están herrados.  
 Las personas que se consideren con derecho á ellos, preséntese á legalizarlo.  
 Jefatura Política de Esparta.—26 de Julio de 1891.

FRANC° ALVARADO.

**INVITACIÓN.**

Las fiestas cívico-religiosas de este cantón, tendrán lugar en los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del entrante Agosto. Los cuatro primeros días serán exclusivamente religiosos y en los cuatro siguientes mixtos.

En nombre del Municipio y en el mío propio me hago el honor de invitar á todos los vecinos de la República, á fin de que concurren á ellas á darles mayor animación.

Jefatura Política de Santo Domingo. 24 de Junio de 1891.

MANUEL FONSECA.

5 v. l.

**AVISO.**

Con las fechas que al margen se expresan han sido tomados por la Policía de este cantón y depositados los animales siguientes:

- 2 de Julio.—Una yegua melada, salpicada, ordinaria, de regular tamaño, marcada.
- „ Una yegua baya, de regular tamaño, marcada y encasquillada.
- „ Un novillo zorro, emperillado, cachos al tiro y marcado al lado izquierdo.
- „ Un novillo alazán, barroso, pequeño, marcado en el lado derecho.
- 7 „ Un caballo moro viejo, con la oreja derecha sonda de andadura.
- 7 „ Una yegua melada, pequeña, de andadura fina, marcada al lado de montar.
- 8 „ Una vaquilla sarda, como de dos años, marcada en la nalga.
- „ Un caballo retinto negro, de andadura, con tres patas blancas, marcado en la paleta.

Se publica este aviso para que las personas que se consideren con derecho á estos animales, se presenten justificándolo ante esta autoridad en el término señalado por la ley.

Cantón de Escasú. Jefatura Política, 24 de Julio de 1891.

ISIDRO ROJAS O.

**HIGIENE.**

Los interesados en la limpia de escusados dentro de la ciudad, tendrán cuidado de que tal trabajo se haga durante la noche, de las once á las cinco de la mañana, y que las vasijas que para tal operación se ocupen sean bien cerradas y tapadas. Los contraventores incurrirán en multa de cinco á veinticinco pesos.  
 San José, 12 de Junio de 1891.

FERMÍN LEÓN.

6 v. 2.

**ANUNCIOS**

**AL PÚBLICO.**

El martes 28 del corriente habrá aguardiente para el ex-

pendio y continuará habiéndolo sin interrupción alguna.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 25 de Julio de 1891.

**Instituto Nacional**

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE **Alajuela.**

Las clases del segundo semestre se abrirán el **Martes 4 de Agosto á las siete de la mañana.**

Los alumnos antiguos deben presentarse en la oficina de la Dirección con el boletín de calificaciones de los últimos exámenes.

Los alumnos nuevos pueden matricularse desde el jueves 30 de este mes, de las 11 a. m. á las 2 p. m., en la misma oficina.

Los alumnos internos deben presentarse en la casa del infrascrito el lunes 3 de Agosto.

5—1 El Director, P. E. FIGUET.

La clase nocturna de dibujo establecida en el Liceo de Costa Rica, se abrirá el 4 de agosto los alumnos antiguos, y los que deseen ingresar, se servirán pasar á las 6 p. m. al local indicado.  
 San José, Julio 20 de 1891.

J. Rojas Sequera.

10 2

**Instituto Nacional de Heredia.**

A fin de ver si hay ya suficiente número de jóvenes preparados para los estudios de segunda enseñanza y si es dable abrir en Agosto próximo las clases de primer año, de orden y con instrucciones del Sr. Ministro del ramo queda abierta en este despacho desde hoy hasta el último del que cursa, la matrícula correspondiente.

Gobernación de la provincia de Heredia, á 24 de Julio de 1891.

POLICARPO TREJOS.

**Escuela Graduada de varones.**

La matrícula para el segundo curso lectivo de este establecimiento estará abierta desde el 23 del corriente hasta el 5 de Agosto próximo, de 10 a. m. á 2 p. m.

Los alumnos que se presenten á inscribirse deberán ir acompañados de sus padres ó tutores, quienes indicarán con exactitud la fecha del nacimiento del alumno.

Las clases principiarán el lunes 3 de Agosto á las 8 a. m.

San José, 20 de Julio de 1891.

El Director,

ÁNGEL OROZCO.

10—2

**Instituto Nacional de segunda enseñanza de Cartago.**

Desde hoy queda abierta la matrícula en este establecimiento, tanto para los alumnos EXTERNOS, como para los INTERNOS; se cerrará el lunes 3 de Agosto, y las clases principiarán el martes 4 del mismo mes, á las SIETE de la mañana.  
 Cartago, 22 de Julio de 1891.

El Director, J. RUDÍN.

5 v. l.

**ITINERARIO**

de los Vapores-correos en el próximo mes de

Agosto de 1891.

**PUNTARENAS.—BEBEDERO.**

Sale de Puntarenas.				Sale del Bebedero.			
Fecha.	DÍA.	H.	M.	Fecha.	DIAS.	H.	M.
4	Martes..	9	— a. m.	4	Martes..	3	20 p. m.
11	Martes..	1	20 a. m.	11	Martes..	8	— a. m.
18	Martes..	7	50 a. m.	18	Martes..	2	— p. m.
25	Martes..	12	30 a. m.	25	Martes..	7	10 a. m.

**PUNTARENAS—HUMO—BALLENA**

Sale de Puntarenas.				Sale de La Ballena.			
Fecha.	Día.	H.	M.	Fecha.	Días.	H.	M.
6	Jueves..	11	— a. m.	7	Viernes..	5	30 a. m.
13	Jueves..	3	1) a. m.	13	Jueves..	10	— a. m.
20	Jueves..	9	— a. m.	21	Viernes..	4	30 a. m.
27	Jueves..	2	30 a. m.	28	Viernes..	9	45 a. m.

Servicio de Vapores Correos.—Puntarenas, 23 de Julio de 1891.

N. B.—Las horas indicadas en los itinerarios son aproximadas.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

**AVISO**

Debiéndose efectuar varias operaciones en los Vapores, en los próximos meses de Julio y Agosto, queda suprimido el viaje del sábado al Bebedero.

Una embarcación en coincidencia con el Vapor correo de la Ballena, se encontrará á la boca del río para recibir la correspondencia, pasajeros y carga para el Bebedero.

**ESCUELA DE ADULTOS.**

El lunes 3 de Agosto, á las 7 p. m. principiarán nuevamente las clases de este establecimiento.

La matrícula estará abierta desde el 23 del mes en curso hasta el 5 del entrante, de 5 á 7 p. m.

San José, 20 de Julio de 1891.

El Director, ÁNGEL OROZCO.

10—2

**Consulado de España.**

Cito y emplazo con noventa días de término á los que se consideren interesados en la mortuoria de don Santiago Pérez, súbdito español, para que se presenten en la Cancillería de este Consulado á deducir sus derechos.  
 Consulado de España en Costa Rica.—San José, 18 de Julio de 1891.

El Cónsul de S. M.,

ADRIÁN COLLADO.

3—2

**Colegio Superior de Señoritas.**

La matrícula para el segundo semestre estará abierta en el local del Colegio de 11 a. m. á 2 p. m. de los días 30 y 31 del corriente y 1º de Agosto.

Las clases se abrirán el martes 4 de Agosto á las 8 a. m.

MARIAN LE CAPPELLAIN, Directora.

NOTA.—Las alumnas que no renovasen su matrícula en los días antes señalados, pierden su derecho al curso.

**AVISO.**

Ya está á la venta en la Fábrica Nacional de Licores, á \$2-50 kilo, el tabaco chiricagre cosechado en el país, en virtud de la franquicia otorgada por acuerdo del 17 de Noviembre de 1890.

San José, 6 de Julio de 1891.